

I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SANTA CRUZ, A 16 DE OCTUBRE DE 2018

**VISTOS :**

Las facultades de la ley 18.695, decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que con fecha 27 de febrero de 2012 la municipalidad arrendó el inmueble ubicado en Avenida Gabriela mistral 478 comuna de Santa Cruz, a doña Verónica Del Carmen Pérez León para actividad del servicio público (Dirección De Educación Municipal).
- 2.- Que la municipalidad se obligó de acuerdo al punto N°6 del contrato de arrendamiento a pagar gastos comunes o servicios especiales, tales como derecho de aseo, energía eléctrica, gas, luz, etc.
- 3.- El contrato terminó con fecha 28 de septiembre de 2018 en que se hizo entrega del inmueble -
- 4.- Que la municipalidad presta el servicio de aseo y lo cobra a los particulares. Por tanto, si la municipalidad se obligó a pagar los derechos del inmueble arrendado, ella tiene la calidad de acreedora y deudora. En derecho esta situación se denomina confusión de calidad de acreedor y deudor, y se entiende que es un modo de extinguir las obligaciones contempladas en art. 1567 n° 6 y 1665 del Código Civil.

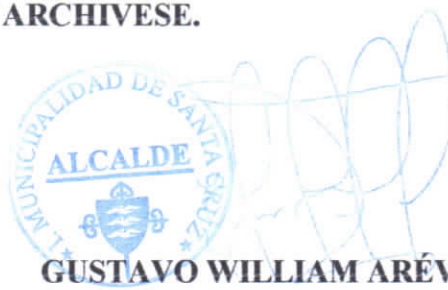
**DECRETO:**

Se declaran pagados los derechos de aseo de periodo 27 de febrero de 2012 hasta el 28 de septiembre de 2018 en que estuvo vigente el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Santa Cruz y doña Verónica Del Carmen Pérez León, por la propiedad ubicada en dirección Avenida Gabriela Mistral 478, Santa Cruz en virtud del modo de confusión las obligaciones del art. 1567 n° 6 y 1665 del Código Civil.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO**  
CORNEJO  
Alcalde